



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YELITZA MÉNDEZ LÓPEZ.
DEMANDADO: EMIRO RAFAEL TIRADO ORTÍZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00231-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que lo hiciera, entra el Despacho a estudiarla, para efectos de su aprobación en caso de haber lugar a ello.

Al revisarla, encuentra el despacho que aplica como porcentaje para tasar los intereses moratorios, los cuales no fueron autorizados en el mandamiento de pago, el 2.0% anual, a pesar que en la providencia comentada, se estipuló como tales, los autorizados en el artículo 1617 del Código Civil, es decir, el 6% anual (0.5% mensual) y por tal razón, no se pueden tener dichos valores como adeudados, más aún, tratándose de una proveído que se encuentra en firme.

Por tales razones, se procede a modificarla, la cual quedará de la siguiente manera:

Mes	GASTOS	Obligación acumulada	0,50%
CAPITAL		\$2.377.400,00	\$11.887,00
compra morral TOTTO 2022	\$189.000,00	\$2.566.400,00	\$12.832,00
uniforme deportes 2022	\$278.000,00	\$2.844.400,00	\$14.222,00
uniforme diario 2022	\$155.100,00	\$2.999.500,00	\$14.997,50
útiles año 2022	\$399.150,00	\$3.398.650,00	\$16.993,25
calzado escolar 2022	\$299.500,00	\$3.698.150,00	\$18.490,75
curso presaber-icfes 2022	\$300.000,00	\$3.998.150,00	\$19.990,75
	TOTALES	\$3.998.150,00	\$109.413,25



RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00231-00.

	TOTAL LIQUIDACION	\$4.107.563,00	
--	------------------------------	-----------------------	--

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, quedando de la forma como se tasó y explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de las partes la presente liquidación, por el término de tres (3) días, conforme al artículo 446 Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

**Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7c6c9ffd7ccd0ee9030f440939bd17ba4b682a6b326e5e611263fb0f90d95b**

Documento generado en 04/05/2023 06:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**